



MARTES 12 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 48
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 38

Córdoba, 11 de marzo de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Directora General de Administración de este Ministerio propicia se disponga la incorporación en el Plan de Obras Públicas - Año 2019, de las obras nominadas y detalladas en autos.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Arquitectura produce informe respecto a que las obras que se solicitan sean afectadas al Presupuesto del corriente año y las describe como: "Remodelación Sector Talleres y Reemplazo de Cubierta de SUM en el IPEM N° 255 - Loc. La Carlota - Dpto. Juárez Celman" y "Trabajos Adicionales de obra: Tratamiento Hidrófugo en el Espejo de Agua ubicado en el edificio del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos - B° General Paz - Loc. Córdoba - Dpto. Capital".

Que la Directora General de Administración de este Ministerio expresa que dichas obras deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario Año 2019, en los Programas "506-005 Construcciones Para Servicios Sociales - Ed. Inicial - Primaria - Media - Especial y Superior" y "506-011 Edificios de la Administración Pública" y adjunta Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos.

Que obra Dictamen N° 56/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004, reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 2881/2011, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcances y toda otra que corresponda en los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución, como es el caso de que se trata, y artículo 2 del Cuerpo normativo Unifi-

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 38..... Pág. 1

Resolución N° 40..... Pág. 1

Resolución N° 31..... Pág. 2

Resolución N° 10..... Pág. 3

MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 154..... Pág. 4

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 70838 - Letra:J..... Pág. 5

continúa en página 2

cado del sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1 de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por lo que puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 56/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2019 - Programas "506-005 Construcciones Para Servicios Sociales - Ed. Inicial - Primaria - Media - Especial y Superior" y "506-011 Edificios de la Administración Pública" de las obras nominadas y detalladas en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

Resolución N° 40

Córdoba, 11 de marzo de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia se apruebe Modelo de Convenio de Colaboración a suscribir con la facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, para la realización de prácticas profesionales supervisadas no rentadas de los alumnos de carreras de grado, en los Departamentos Técnicos de la mencionada repartición.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos la Jefatura de Departamento II Tierras y Valuaciones de la citada Dirección insta el presente trámite, obrando invitación a la reunión informativa por la implementación de la "Práctica Profesional Supervisada 2019 de la carrera de Ingeniería en Agrimensura" suscripta por el titular de la cátedra PPS de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que obra Visto Bueno del señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que consta en autos modelo de Convenio de Práctica Profesional Supervisada a suscribir entre la citada Dirección y la citada Facultad y de Acuerdo individual a suscribir por cada estudiante, respectivamente.

Que del referido convenio surge la naturaleza del acuerdo – cláusula primera "marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa"-, objetivos -cláusula segunda "actividad pedagógica curricular" con el fin de brindar al estudiante experiencia práctica complementaria en la formación elegida, para su futura inserción en el ejercicio profesional"-, se explicita la no generación de relación jurídica-laboral alguna con el organismo donde se efectúe la práctica, -cláusula tercera-, plazo de duración de la práctica, compromisos por parte del estudiante, la Facultad y la Dirección Provincial de Vialidad -cláusula quinta a octava- y plazo de vigencia del convenio -cláusula décimo primera-, entre otras.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad se expide favorablemente aclarando que las práctica estarán destinadas a "estudiantes de las carreras de grado que propone la Facultad de CEF y N de la Universidad de Córdoba, que incluye las carreras de Ingeniería Ambiental, Civil, Química, Agrimensor, Industrial, en Computación y Geólogos", que "Se trata de que el alumno cumpla con la currícula de la carrera de grado, por lo que en ningún caso genera vínculo entre éste y la Entidad Colaboradora", que los acuerdos individuales tienen un plazo de duración de tres meses como máximo -en correspondencia con la cláusula cuarta del Modelo de Convenio de Colaboración de que se trata en relación a la cantidad máxima de hora permitida para las carreras de Ingeniería y Ciencias Biológicas- y que la mencionada Facultad es quien asume los costos de seguro de los alumnos que suscriban los acuerdos individuales, entre otros, encuadrando el presente, en las disposiciones del artículo 9 del Decreto N° 16/2016.

Que obra Dictamen N° 67/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, que en el Convenio a celebrar con la Facultad deberá incorporarse explícitamente una cláusula por la cual "los seguros que fueran necesarios según la legislación vigente en la materia, estarán a cargo de las entidades científicas y/o académicas", en este caso la facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba -textual artículo 9 del Decreto N° 16/2016-, y deberá la Dirección Provincial de Vialidad respetar los plazos máximos establecidos en la cláusula cuarta del convenio de colaboración.

Que atento a las constancias de autos, delegación dispuesta por el artículo 9 del Decreto 16/2016 y artículo 174 de la Constitución Provincial, puede dictarse el instrumento legal que apruebe el referido Modelo de Convenio de Colaboración.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 52..... Pág. 5

Resolución N° 53..... Pág. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 75..... Pág. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 93..... Pág. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 55..... Pág. 8

Resolución N° 56..... Pág. 8

Resolución N° 57..... Pág. 9

Resolución N° 59..... Pág. 10

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria Pág. 10

67/2019 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Modelo de Convenio de Colaboración a suscribir con la facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, para la realización de prácticas profesionales supervisadas no rentadas de los alumnos de carreras de grado, en los Departamentos Técnicos de la Dirección Provincial de Vialidad, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad para que suscriba el Convenio de Colaboración cuyo modelo se aprueba en el artículo anterior, designe tutor responsable de la coordinación y evaluación técnica del trayecto formativo así como el cumplimiento de las obligaciones que surjan del Convenio a suscribir.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

Resolución N° 31

Córdoba, 20 de febrero de 2019

VISTO:

El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario correspondientes al mes de diciembre de 2018, de las que surgen en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004, reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos

asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 38/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 38/2019 y en uso de sus atribuciones;

Resolución N° 10

Córdoba, 07 de febrero de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00052/2019, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 3 de enero de 2019, entre la citada Dirección y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "ROTONDA JUSTINIANO POSSE".

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se refiere al otorgamiento de un aporte económico no reintegrable con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del Artículo 1° de la Ley N° 10220.

Que se ha incorporado en estas actuaciones Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido visado por funcionarios competentes en la materia dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que este Ministerio a través de la citada Dirección asume el costo que demande la ejecución de la obra descrita, por la suma de \$ 53.345.120,54 cuyo desembolso se operará al momento de la suscripción del Acta de Replanteo de los trabajos.

Que en la Clausula Tercera del Convenio de que se trata se establece que el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 será el responsable de la rendición de cuentas, en un plazo de quince (15) días desde la firma del Acta de Recepción Provisional, habiéndose incorporado en autos Declaración Jurada por medio de la cual la Presidenta del mismo, se compromete a efectuar la oportuna rendición de cuentas de los fondos que le serán entregados.

Que obran en autos antecedentes de la constitución del citado Ente como persona jurídica pública, Estatuto y Acta N° 60 de designación de autoridades, como así también copia del Documento Nacional de Identidad de su Presidenta.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000042.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de diciembre de 2018, que como Anexo Único compuesto de nueve (9) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

Que obra Dictamen N° 20/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que visto el Convenio de que se trata y lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad, considera que en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se lo apruebe como también se autorice la transferencia al Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 de la suma de \$ 53.345.120,54, debiendo oportunamente rendir cuentas la titular de dicho Ente, por el monto autorizado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 20/2019, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 3 de enero de 2019, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada por su Presidente señor Osvaldo Rubén VOTTERO por una parte y el ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, representado por su Presidenta Contadora Paula Andrea CÓRDOBA, por la otra, para la ejecución de la obra: "ROTONDA JUSTINIANO POSSE", que como Anexo I, compuesto de veintinueve (29) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, sito en calle Gobernador Garzón N° 369 de la Localidad de Los Surgentes, Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinte con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 53.345.120,54), para la ejecución de la obra: "ROTONDA JUSTINIANO POSSE", conforme lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo anterior, con oportuna rendición de cuentas por parte de la señora Presidenta del citado Ente, Contadora Paula Andrea Córdoba (D.N.I. N° 26.134.916), en un plazo de quince (15) días desde la firma del Acta de Recepción Provisional.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos

Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinte con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 53.345.120,54), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000042, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 4°. - AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinte con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 53.345.120,54), a favor

del ENTE INTERMUNICIPAL Y COMUNAL RUTA PROVINCIAL N° 6, que se efectuará en la Cuenta N° 535/07, Sucursal 429 Idiazabal, CBU 020042910100000053579, del Banco Provincia de Córdoba - Bancor.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 154

Córdoba, 21 de junio de 2017

VISTO: este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda propicia se otorgue un financiamiento a favor de la Municipalidad de Costa Sacate, destinado a la realización por parte de ésta última, por sí o por terceros, de las obras de infraestructura para 10 lotes de su propiedad, adhiriendo al "PLAN LOTENGO", creado por Decreto N° 305/2016 y conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan y la referida Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Ordenanza Municipal N° 113/2016 y su Decreto Promulgatorio N° 48/2016, como así también la Escritura Pública N° 13, de fecha 1 de febrero de 2017, instrumentos éstos a través de los cuales el Municipio afecta la Coparticipación Impositiva Provincial, en garantía de la financiación a otorgar por la suma de \$ 700.000,00.

Que se ha incorporado en autos el Convenio General de Adhesión al PLAN LOTENGO y de Financiamiento de Obras de Infraestructura para el Interior Provincial, suscripto con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan y la Municipalidad de Costa Sacate.

Que surge del citado Convenio, que las obras de infraestructura estarán a cargo de la referida Municipalidad o de un tercero contratado por la misma, detallándolas en forma genérica (red vial, red de agua potable, red eléctrica y alumbrado público, con más los gastos de subdivisión y amojonamiento), como también se menciona el monto del financiamiento.

Que asimismo, el Convenio en cuestión establece la operatoria creada por Decreto N° 305/2016, tanto en lo que se refiere a la selección de los beneficiarios (cláusula octava), pago del valor del lote conjuntamente con el costo de las obras de infraestructura debidamente prorrateadas (cláusula quinta), formas de pago de contado o en hasta 120 cuotas mensuales – artículo 9° del citado Decreto (cláusula quinta), modo de pago – Banco de Córdoba – art. 13 Decreto 305/2016 (cláusula sexta), transferencia del dominio del lote a favor del beneficiario en el marco del artículo 11° del mencionado Decreto (cláusula novena) y demás aspectos comprendidos en el precitado Decreto.

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido N° 2017/000080, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 151/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que manifiesta que, en virtud del Decreto N° 305/2016, atento a las disposiciones del artículo 6° de dicho Decreto y las previsiones del artículo 1° de la Ley 10.220 – Fondos FO.NA.VI., según Con-

venio obrante en autos y Dictamen N° 265/2017 de la Dirección de Jurisdicción Jurídico de la Dirección General de Vivienda, Ley Nacional N° 24.464 y visto el antecedente Expediente N° 0135-032687/2016 con Resolución N° 0002/2017 de la Secretaría de Vivienda, visado con fecha 13/02/2017 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, considera que puede procederse conforme lo propiciado, otorgando el financiamiento a la Municipalidad de Costa Sacate y aprobando el Convenio y su respectivo Anexo Único.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 151/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el CONVENIO GENERAL DE ADHESIÓN AL PLAN LOTENGO Y DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL INTERIOR PROVINCIAL y su respectivo Anexo Único, celebrado con fecha 17 de noviembre de 2016 entre la Unidad Ejecutora de dicho Plan, representada en ese acto por el Ingeniero Isaac RAHMANE y la señora Deborah PETRAKOVSKY por una parte, y la Municipalidad de Costa Sacate, representada por su Intendente, señor Edgar Maciel BALDUZZI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°. OTÓRGASE un financiamiento a favor de la MUNICIPALIDAD DE COSTA SACATE, por la suma total de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00), destinado a la realización por parte de ésta, por sí o por terceros, de las obras de infraestructura para 10 lotes de su propiedad, adhiriendo al "PLAN LOTENGO," creado por Decreto N° 305/2016 y conforme lo establecido en el Convenio aprobado por el artículo anterior.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000080, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 15.02.04.00, Préstamos a Largo Plazo a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JOSE M. GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO:

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 70838 - Letra:J**

Córdoba, 08 de marzo de 2019.

VISTO el Expediente N°: 0182-037105/2019, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 4/2019 para la "ADQUISICION DE AGUA MINERAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION":

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 modificado por el Decreto N°: 969/2018 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el art. 39 de la Ley N° 10.592.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 4/2019 destinada a

la "ADQUISICION DE AGUA MINERAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 2.312.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C. E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 01 (Alimentos para Personas), Subparcial 03 (Bebidas) hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 2.312.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELÑO LOPEZ, JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 52**

Córdoba, 07 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0180-020501/2019, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "T" –ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-CUENTA ESPECIAL LEY 8002– del Poder Judicial, creado por Resolución Ministerial N° 003/14 y modificado por sus similares N° 007/17 y 080/18.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10592 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2019, se incrementa el crédito previsto para los subprogramas presupuestarios atendidos por el referido Fondo Permanente.

Que desde la última actualización del monto de dicho Fondo citado el proceso inflacionario ha impactado significativamente en los precios de los bienes, servicios e insumos necesarios para el funcionamiento del servicio.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido de que es necesaria la ampliación propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 70/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1º AMPLIAR el Fondo Permanente "T" –ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA-CUENTA ESPECIAL LEY 8002 - del Poder Judicial, hasta la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Judicial y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 53

Córdoba, 07 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0675-001160/2018.**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de afectación a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de una fracción de terreno de una superficie de 3.000 m2, que es parte del inmueble donde funciona el Hospital Regional de Villa Dolores, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicado en la Ciudad de Villa Dolores, Pedanía Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, afectado al Ministerio de Salud, para ser destinado al Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia de la Ciudad de Villa Dolores.

Que a fs. 15 obra informe de la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación por el cual propicia el trámite de afectación del inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 1.495.655 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el destino antes indicado.

Que a fs. 19 el Señor Ministro de Salud presta conformidad a la desafectación del inmueble de que se trata.

Que corresponde desafectar el inmueble de la órbita del Ministerio de Salud y afectarlo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado

por Contaduría General de la Provincia al N° 011-052/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 073/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Salud, una fracción de terreno de una superficie de 3.000 m2, que es parte del inmueble donde funciona el Hospital Regional de Villa Dolores, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 1.495.655, ubicado en la Ciudad de Villa Dolores, Pedanía Dolores, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, individualizada según Imagen Croquis que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AFECTAR al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente Resolución para ser destinado al Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia de la Ciudad de Villa Dolores.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 75**

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0747-091647/2018.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equipamiento mobiliario, sillas y sillones para la Sede de Gobierno de La Carlota, sito en calle Deán Funes N° 178.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas CSA CONSTRUCCIONES S.A., GRUPO PETIRIBI S.A y DUR S.R.L.

Que a fs. 52 se incorpora Constancia de Notificación cursada a las firmas CSA CONSTRUCCIONES S.A. y DUR S.R.L., por medio de la cual se les notifica que han quedado en el primer lugar en el orden del Acta de

Prelación Final para los renglones N° 1 y N° 2 respectivamente y consecuentemente, se las emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firmes las ofertas económicas realizadas.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 89 la Dirección de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio considera que las empresas cumplen con las características solicitadas.

Que a fs. 96 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000120 a las firmas CSA CONSTRUCCIONES S.A. para el Renglón N° 1 y DUR S.R.L. para el Renglón N°2.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Órdenes de Compra N° 2018/000195 y N° 2018/000196 confeccionadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 102/18, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y Dictamen N° 835/18 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000120, realizada con el objeto de la adquisición de equipamiento mobiliario, sillas y sillones para la Sede de Gobierno de La Carlota, sito en calle Deán Funes N° 178, favor de la firma: "CSA CONSTRUCCIONES

S.A." (C.U.I.T. N° 30-71212064-5), por el Renglón N° 1 "Muebles de Oficina" por un total de pesos ochocientos sesenta mil (\$ 860.000.-) y a la firma "DUR S.R.L." (C.U.I.T. N° 33-71114298-9) por el Renglón N° 2 "Sillas y Sillones de Oficina" por un total de pesos quinientos seis mil (\$ 506.000.-) haciendo un total general por ambos renglones de pesos un millón trescientos sesenta y seis mil (\$ 1.366.000.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con treinta y ocho (38) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la

presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 1.366.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, a la Partida 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" del P.V. como sigue: \$ 860.000.- según Orden de Compra N° 2018/000195 y \$ 506.000.-según Orden de Compra N° 2018/000196.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 93

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0747-091646/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de equipamiento para el primer piso del edificio Sede de Gobierno de Córdoba, sito en Avenida Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas GRUPO PETIRIBI S.A., CSA CONSTRUCCIONES S.A., DUR S.R.L. y GARAY SERGIO RENE.

Que a fs. 57 se incorpora Constancia de Notificación cursada a las firmas GRUPO PETIRIBI S.A. y DUR S.R.L., para los renglones N° 1 y N° 2 respectivamente, por medio de la cual se les notifica que han quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se las emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firmes las ofertas económicas realizadas.

Que la firma DUR S.R.L. ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la firma GRUPO PETIRIBI S.A. informa que desiste de su oferta debido a una falla involuntaria al momento de la carga de importes.

Que a fs. 61 se emplaza a la firma CSA CONSTRUCCIONES S.A., segunda en el orden de prelación para el Renglón N° 1 para que acompañe la documentación exigida en los pliegos.

Que al FU N° 62 la firma CSA CONSTRUCCIONES S.A. ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases

y condiciones.

Que a fs. 64 la Dirección de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio considera que las empresas cumplen con las características solicitadas.

Que a fs. 99/100 el Área Contrataciones de esta Dirección General, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000119 a las firmas CSA CONSTRUCCIONES S.A. para el Renglón N° 1 y DUR S.R.L. para el Renglón N° 2.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 21, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Órdenes de Compra N° 2018/000197 y N° 2018/000198 confeccionadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 101/18 y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 829/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1º TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma GRUPO PETIRIBI S.A. para la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000119, realizada con el objeto de la adquisición de equipamiento para el primer piso del edificio Sede de Gobierno de Córdoba, sito en Avenida Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000119, realizada con el objeto de la adquisición de equipamiento para el primer piso del edificio Sede de Gobierno de Córdoba, sito en Avenida Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville, a favor de la firma: "CSA CONSTRUCCIONES S.A." (C.U.I.T. N° 30-71212064-5), por el Renglón N° 1 "Equipamiento Mobiliario" por un total de pesos un millón veinte mil (\$ 1.020.000.-) y a la firma "DUR S.R.L." (C.U.I.T. N° 33-71114298-9) por el Renglón N° 2 "Sillas y Sillones" por un total de pesos setecientos treinta y ocho mil novecientos (\$ 738.900.-) haciendo un total general por ambos renglones de pesos un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos (\$ 1.758.900.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con treinta y cinco (35) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.758.900.-),

a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, a la Partida: 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" del P.V. como sigue: \$ 1.020.000.- según Orden de Compra N° 2018/000197 y \$ 738.900.- según Orden de Compra N° 2018/000198.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuen-

tas, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 55

Córdoba, 8 de marzo de 2019

VISTO: el Expediente N° 0531-054370/2018, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "COSAIN S.A.S." bajo el nombre de fantasía "BRIO SEGURIDAD INTEGRAL" y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17 en sus párrafos 1°, 2° y 3° inc. "d" y por los artículos 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que se acompaña Póliza de Seguro de Caucción con la empresa "PRUDENCIA CIA.ARG. DE SEGUROS GRALES S.A." con fecha de vigencia desde el 29 de junio de 2018 al 29 de junio de 2019; y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la empresa "PRUDENCIA CIA.ARG. DE SEGUROS GRALES S.A." con fecha de vigencia desde el 06 de junio de 2018 hasta el 06 de junio de 2019.

Que lucen agregados respecto del señor Miguel Ángel BARONE y del señor Fernando Emmanuel RAMOS, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes, Certificado Médico y apto psicológico donde se da cuenta de la aptitud psicofísica para el desempeño de seguridad privada, sin armas, respectivamente.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requerente, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la Resolución habilitante.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del artículo 10 de la Ley 9236, del artículo 18 inc. 20 del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 113/2019;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "COSAIN S.A.S." con domicilio en calle Pública 3 N° 3645, de Barrio Ampliación San Pablo, ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Miguel Ángel BARONE (D.N.I. N° 31.219.474) como Director Técnico Responsable y al señor Fernando Emmanuel RAMOS (D.N.I. N° 30.946.438), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 56

Córdoba, 8 de marzo de 2019

VISTO: el Expediente N° 0531-055539/2018, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "APOLO SEGURIDAD S.R.L." y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17

en sus párrafos 1°, 2° y 3° inc. "d" y por los artículos 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que se acompaña Póliza de Seguro de Caucción con la empresa "SANCOR SEGUROS" con fecha de vigencia desde el 19 de diciembre de 2018 al 19 de diciembre de 2019; y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la empresa "SANCOR SEGUROS", con fecha de vigencia desde el 19 de diciembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2019.

Que lucen agregados respecto del señor Luis Alberto BREZZO y del

señor Tomás Eduardo FUENTES, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes, y Certificado Médico donde se da cuenta de la aptitud psicofísica para el desempeño de seguridad privada, sin armas, respectivamente.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requirente, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la Resolución habilitante.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del artículo 10 de la Ley 9236, del artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 119/2019;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada

de Seguridad de la Empresa "APOLO SEGURIDAD S.R.L.", con domicilio en calle Avenida Bodereau N° 1420, de Barrio San Alfonso, Villa Allende, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Luis Alberto BREZZO (D.N.I. N° 13.221.399) como Director Técnico Responsable y al señor Tomás Eduardo FUENTES (D.N.I. N° 10.905.939), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 57

Córdoba, 8 de marzo de 2019

VISTO: el Expediente N° 0531-055642/2019, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "DEFECO SEGURIDAD S.A." y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17 en sus párrafos 1°, 2° y 3° inc. "d" y por los artículos 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que se acompaña Póliza de Seguro de Caucción con la empresa "SMG Compañía Argentina de Seguros S.A." con fecha de vigencia desde el 17 de julio de 2018 al 17 de julio de 2019; y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la empresa "SMG Compañía Argentina de Seguros S.A." con fecha de vigencia desde el 11 de abril de 2018 hasta el 11 de abril de 2019.

Que lucen agregados respecto del señor Javier Ezequiel Adrián DIAZ y del señor José Luis FREIRES, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes, y Certificado Médico donde se da cuenta de la aptitud psicofísica para el desempeño de seguridad privada, sin armas, respectivamente.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requirente, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la Resolución habilitante.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados

de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del artículo 10 de la Ley 9236, del artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 120/2019;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "DEFECO SEGURIDAD S.A." con domicilio en calle Humberto Primo N° 630, Piso 2 – Oficina H24, ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Javier Ezequiel Adrián DIAZ (D.N.I. N° 31.634.595) como Director Técnico Responsable y al señor José Luis FREIRES (D.N.I. N° 32.314.423), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 59

Córdoba, 08 de marzo de 2019

VISTO: el Expediente N° 0423-054301/2018 del Registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de dominio de tres (3) vehículos que son propiedad del Estado Provincial, a favor de diferentes Municipios de la Provincia de Córdoba.

Que insta el presente trámite los Intendentes de Chajan y Ordoñez, solicitando la transferencia de dominio a su favor de tres vehículos que son propiedad del Estado Provincial.

Que el entonces Secretario de Asuntos Municipales de la Jefatura de Gabinete de la Provincia, formalizó los respectivos convenios de comodato y recepción de los vehículos, para uso exclusivo de los Municipios. Se hace constar que las Municipalidades se harán responsables desde la recepción de los mismos, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con el vehículo a terceros, personas y/o cosas, como así también de eventuales infracciones de tránsito.

Que la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, incorpora copias certificadas de los Títulos y Cédulas de identificación correspondientes a los vehículos en cuestión, sugiriendo, mediante Informe N° 12/2018 se declaren las unidades en desuso y dar continuidad al trámite de transferencia.

Que el responsable del Área Automotores, Taller, Mayordomía y Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, adjunta informa que los vehículos en cuestión no resultan de utilidad para las distintas áreas del Ministerio de Gobierno.

Que resulta aplicable el caso del artículo 131 inciso a) del Decreto N° 525/95, Reglamentario de la Ley N° 7631 que establece la posibilidad de transferencia de bienes en desuso a favor de entidades oficiales de bien público, como lo son los solicitantes.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 045/2019;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DECLÁRANSE en condición de desuso y DISPÓNESE la Baja del inventario del Área Automotores, Taller, Mayordomía y Servicios Generales de esta Cartera Ministerial, de los siguientes bienes que a continuación se detallan:

- Vehículo Marca VOLKSWAGEN, modelo 249-17220, tipo camión chasis c/cabina, Dominio NTX-222, Chasis N° 9533782T1ER348256, Motor N° 36440254, montado con su caja compactadora.
- Motoniveladora Marca PAUNY, Modelo MA160, Dominio CLI-86, Motor Cummins, modelo 6BT5.9 N° 36408733 Chasis N° MA0231, certificado de fabricación N° 007860.
- Vehículo marca IVECO, Modelo Attack 170E22, Paso: 4185 Modelo 2015, Tipo: Camión, Chasis N° 8ATA1NFH0FX095664, Motor N° F4AE0681D8016379; Dominio: otc-717, montado con Caja Volcadora.

Artículo 2°.- EFECTÚASE el ofrecimiento de los bienes en condición de desuso que se consignan en el Artículo 1° de esta Resolución, a fin de su uso o aplicación en la diferentes reparticiones o dependencias estatales provinciales a cuyo efecto, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días y a tenor de lo dispuesto por el inc. 2 del artículo 141 del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital e interior provincial).
- 2) VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)
- 3) JUEZ DE CONCILIACIÓN Y DEL TRABAJO (Capital e interior provincial) ***

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 - INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del día 14 de marzo de 2019. CIERRE DE INSCRIPCIONES: para presentar solicitud y los requisitos exigidos, día 05 de abril de 2019 a las 20:00 hs. *** IMPORTANTE: Se hace saber que conforme a la ley 10.596 (modificatoria de la Ley 7987) se ha dejado sin efecto el llamado a concurso para JUEZ DE CONCILIACIÓN (Capital e interior) realizado en diciembre/2017. Quienes se hayan inscripto en esa oportunidad DEBERÁN MANIFESTAR SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN ESTE NUEVO CONCURSO: JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRABAJO, siendo válida toda la documentación presentada, Y PODRÁN ACOMPAÑAR CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO, presentando nota a tal efecto hasta el día 05 de abril/2019. A quienes no efectúen dicha opción se los tendrá por desistidos de la inscripción anterior.

FDO: DR. JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DRA. MARÍA M. CACERES DE BOLLATI, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3 días - N° 197822 - s/c - 12/03/2019 - BOE